

Proclamación de la Independencia de Chile

Director Supremo del Estado

La fuerza ha sido la razón suprema que por mas de trecientos años ha mantenido al nuevo mundo en la esclavitud de bencar como un disco la usurpacion de sus derechos y se buscar en ella misma el origen de sus mas grandes deberes. Era preciso que algun dia llegara el termino de esta violenta dominacion, pero entretanto era imposible anticiparla: la tiranía del debil contra el fuerte imprime un caracter sacrilego a sus pretensiones; y no hace mas q. desacreditar la fuerza en que se fundan. Estaba reservado al siglo 19, el dar a la America el grito de sus derechos sin ser delinquente y mostrar que el pedido de su sufrimiento no podia durar mas que el de su debilidad. La Resolucion del 19 de Septiembre de 1810, fue el primer esfuerzo q. hizo Chile p. cumplir con otros destinos a que lo llamaba el tiempo y la Naturaleza: sus habitantes han probado desde entonces la energia y firmeza de su voluntad avanzando las vicisitudes de una guerra en que el Gob. Español ha querido hacer ver que su política con respecto a la America sobrevivirá al transcurso de todos los abusos. Este ultimo desengaño les ha inspirado naturalmente la Resolucion de separarse para siempre de la Monarquía Española y proclamar su Independencia a la faz del mundo. Mas no permitiendo las actuales circunstancias de la guerra, la convocacion de un Congreso Nacional q. sancione el voto publico; hemos mandado abrir un gran Pliego en q. todos los Ciudadanos del Estado suscriban p. siempre libre y espontaneamente p. la necesidad urgente de que el Gobernante declare en el dia la Independencia o p. la dilacion o negativa; y habiendo resultado que la Universalidad de los Ciudadanos está irrevocablemente decidida p. la afirmativa de aquella proposición, hemos tenido a bien en ejercicio del poder extraordinario con q. para este caso particular nos han autorizado los Pueblos, declarar solemnemente a nombre de ellos en presencia del Altísimo y hacer saber a la Gran Confederacion del genero humano, que el territorio Continental de Chile y sus Islas adyacentes forman de hecho y p. derecho un Estado libre Independiente y Soberano, y quedan p. siempre separados de la Monarquía de España, con plena aptitud de adaptar la forma de Gob. que mas convenga a sus intereses. Y p. q. esta declarac. tenga toda la fuerza y solidez que debe caracterizar la primera Acta de un Pueblo libre, la afirmamos con el honor, la vida, la fortuna y todas las relaciones sociales de los habitantes de este nuevo Estado. Comprometemos nuestra palabra la dignidad de nuestro empleo y el decoro de las Armas de la Patria; y mandamos q. con los libros del gran Pliego se deposite la Acta Original en el Archivo de la Municipalidad de Santiago, y se circule a todos los Pueblos, Exercitos y Corporaciones. p. que inmediatamente se fure y quede sellada p. siempre la emancipac. de Chile. Dada en el Palacio Directorial de Concepcion a 1.º de Enero de 1818. firmada de mi mano signada con el de la nac. y Refrendada p. mis Ministros y Secretarios de Estado en los Departamentos de Gob. Interior y Guerra -

- (A) que ya no existe
- (B) Reservado hacer demostrables oportunamente en toda su estension los solidos fundamentos de esta justa determinacion
- (C) afianzada en las fuerzas, y Recursos que tiene para sostenerla con dignidad, y energia
- (D) y de otra qualquiera dominacion

Es de mi aprobacion la Acta de independencia q. VJ.
me remite con su comunicacion de 28. de Enero pp. pues
observo en su contexto la mas meditada, concisa, y ener-
gica expresion; bien que si aun no se huviese impreso, po-
dran añadirse las que indican las citas puestas a conti-
nuacion, para que entiendan las Naciones q. ya no exis-
te la debilidad que nos ha mantenido en forzosa sumi-
sion; q. debe esperarse un manifiesto de la justicia q.
nos asiste para nuestra heroica Resolucion; que tene-
mos fuerzas bastante para sostenerla con decoro; y q.
jamás nos sujetaremos á ninguna otra dominacion.

Dios. que. VJ. m. a. Quartel
Directorial de Talca 2. de Febrero del 818

Bernardo O'Higgins

Director Sup^{mo}
Delegado